

**PERÚ****Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo****EXPEDIENTE Nº 2678-2018-MTPE/1/20.22****RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Nº 79-2019-MTPE/1/20.22**

Lima, 17 de enero de 2019

VISTOS:

Que, la trabajadora **CORPUS RIVERA MIRIAM ELIZABETH** solicita Audiencia de Conciliación con **SANDRA ALVARENGA NASCIMENTO**, autorizada por el Liquidador del Servicio de Liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante invitación a conciliar de fecha 14 de junio de 2018, fueron citadas las partes a una audiencia de conciliación programada para el día 12 de julio de 2018, a horas 11:50 a.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de incomparecencia, conforme a lo previsto en el Art. 30º del Decreto Legislativo Nº 910 – Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

Que, con fecha 20 de junio de 2018 fue notificada la emplazada de acuerdo a ley, conforme se verifica en el Aviso y la Cédula de Notificación Nº 8396-18, corrientes a fojas diez (10) y once (11) de autos, respectivamente, ésta no concurrió a la audiencia de conciliación antes mencionada, expidiéndose la constancia de asistencia a la trabajadora que se encontraba presente.

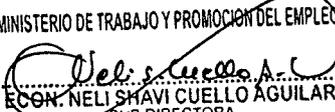
Que, de conformidad con el Inciso 30.2 Artículo 30º del Decreto Legislativo 910, procede aplicar la sanción económica correspondiente, conforme a lo previsto por el citado dispositivo legal; asimismo, la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, de conformidad con el Literal c) Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 020-2001-TR.

Por lo antes expuesto; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por Decreto Legislativo 910 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2001-TR;

SE RESUELVE:

Multar a **SANDRA ALVARENGA NASCIMENTO**, identificada con C.E. Nº 20181072, con domicilio real en **AV. NICOLÁS DE RIVERA Nº 838 INT. 502 – SAN ISIDRO** con la suma de **S/ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)**, monto que deberá abonar en el Banco de la Nación (Código de Tributo Nº 05290) o mediante su plataforma virtual "págalo.pe" ingresando a la página web <https://págalo.pe>, en Caja de Tesorería del MTPE - Piso 8º, en el BBVA Banco Continental, o en el Scotiabank Perú S.A.A., dentro del término de setenta y dos (72) horas de notificada la presente resolución; y comunicar a esta dependencia el pago realizado, bajo apercibimiento de iniciarse la cobranza coactiva. Debiendo indicar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de la Multa correspondiente.

HÁGASE SABER.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ECON. NELI SHAVI CUELLO AGUILAR
SUB DIRECTORA
Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador

Contra la presente Resolución cabe interponer ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, recurso de APELACIÓN dentro del plazo de tres (03) días hábiles de su notificación; conforme al Artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 910 y el Numeral 52 Literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-TR.